

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2021-00001-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>PEDRO JULIO MORENO PARRA</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO ADMITE</b>

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Pedro Julio Moreno Parra, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.326.479, en nombre propio, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos, mérito y debido proceso administrativo; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, de acuerdo a lo solicitado y al considerarlo necesario, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue: **1.** Copia de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) radicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, **2.** Copia de los requerimientos efectuados por la CNSC a la DIAN, en relación con la OPEC de la DIAN, y **3.** Copia de toda la documentación que repose en esa entidad y que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 071 de 2020, para el concurso de ascenso en relación con la DIAN, de existir.

Así mismo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio) con el fin que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela, presentada por el señor Pedro Julio Moreno Parra, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.326.479 en nombre propio, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - Doctor José Andrés Romero Tarazona o quien haga sus veces y al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a la accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en

ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue: **1.** Copia de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) radicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, **2.** Copia de los requerimientos efectuados por la CNSC a la DIAN, en relación con la OPEC de la DIAN, y **3.** Copia de toda la documentación que repose en esa entidad y que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 071 de 2020, para el concurso de ascenso en relación con la DIAN, de existir.

**QUINTO.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, **publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.**

**SEXTO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**SÉPTIMO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en seis (6) archivos PDF, que integran el expediente magnético.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez